

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

En la ciudad de Sangolquí, a los 31 días del mes de octubre del año 2016, comparecen, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, representada legalmente por el Grab. **ROQUE MOREIRA CEDEÑO**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**LA UNIVERSIDAD**", y por otra el Servicio Ecuatoriano de Normalización, mediante su Representante Legal y Director Ejecutivo, Ing. **CÉSAR EDUARDO DÍAZ GUEVARA** (en adelante, la "Institución Receptora"), las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. "**LA UNIVERSIDAD**" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro, dedicada a la docencia con investigación y servicio a la comunidad, instituida mediante la Ley de Instrucción Pública expedida por la Asamblea Constituyente.
2. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de prácticas pre-profesionales por parte de sus estudiantes.
3. El Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad es el organismo técnico nacional competente en materia de reglamentación, normalización y metrología, establecidos en las leyes de la República y en tratados, acuerdos y convenios internacionales;
4. La Institución Receptora ha expresado su voluntad de permitir que estudiantes de la Universidad realicen sus prácticas pre profesionales, expresando para ello, su acuerdo de otorgar las facilidades del caso para que los estudiantes desarrollen, mediante tales prácticas, destrezas y habilidades para su el adecuado desempeño de su futura profesión.
5. La Ley Orgánica de Educación Superior (en adelante "**LOES**") dispone a la realización de prácticas pre profesionales como requisito previo a la obtención de los correspondientes títulos académicos y establece que los lineamientos generales de aquellas serán regulados por el Consejo de Educación Superior.

6. En armonía con lo dispuesto en la LOES, el Consejo de Educación Superior emitió el Reglamento de Régimen Académico, cuerpo normativo en que se define, entre otros aspectos, su objeto, alcances y modalidades.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes expuestos, la Institución Receptora permitirá que estudiantes de la Universidad realicen sus pasantías en sus instalaciones.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**3.1. De la UNIVERSIDAD**

- a. Designar un tutor que, conjuntamente con el responsable designado por la Institución Receptora, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías realizadas por los estudiantes de la Universidad.
- b. Difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de pasantías.
- c. Receptar de los candidatos para la realización de pasantías, la información necesaria para la selección por parte de la Institución Receptora, esto es, información concerniente a su nivel académico y, de ser el caso, sobre su nivel de experiencia y transmitir tal información a la Institución Receptora. Las partes declaran conocer que tal información es confidencial y podrá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.
- d. El personal docente designado por la Universidad concurrirá las veces que fueren necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
- e. La Universidad informará a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia y, de observar la reglamentación interna de la Institución.

**3.2. De la INSTITUCIÓN RECEPTORA**

- a. Designar un responsable que, conjuntamente con el tutor designado por la Universidad, planificará, monitoreará y evaluará las pasantías realizadas por los estudiantes.
- b. Establecer el número de cupos disponibles para la realización de pasantías e informar a la Universidad para su difusión entre la comunidad estudiantil.

- c. Seleccionar de la lista de candidatos presentada por la Universidad, los estudiantes que realizarán sus prácticas pre profesionales.
- d. Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las pasantías en un plazo razonable no superior a 5 días.
- e. Facilitar a los estudiantes acceso los escenarios y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las políticas, lineamientos y directrices que deberán observar.
- f. Remitir a la Universidad un informe tanto sobre las actividades cumplidas cuanto sobre la evaluación de las mismas, utilizando el sistema que maneja la universidad, así como certificar y acreditar tales pasantías.
- g. Suscribir un acuerdo individual con los/las estudiantes que sean designados para llevarlas a cabo en el cual se incluya:
  - Vigencia de las pasantías
  - Lugar de ejecución
  - Determinación de la naturaleza de las prácticas. En este caso se trata de un convenio de pasantías remuneradas.
  - Sometimiento del/la estudiante a la normativa interna, políticas y directrices de la Institución Receptora
  - Determinación de consecuencias ante el incumplimiento de sus obligaciones.

### **3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- a. Desarrollar el correspondiente plan de actividades académicas de los estudiantes en la Institución Receptora.
- b. Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.

**CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo, el cual es de tres años a partir de la fecha de suscripción.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.





Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-**

Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**SEPTIMA: DOMICILIO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**El Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN:**

Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro. Teléfonos: (593-2) 3825960.

La persona encargada de la administración del convenio por parte del INEN:

Nombre : Dr. Esteban Chiriboga.  
Cargo: Director de la Asesoría Jurídica  
Dirección : Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro  
Teléfono : (593-2) 3825960 ext. 174  
E-mail : echiriboga@normalizacion.gob.ec  
Página web : [www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:**

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N  
Teléfono: (02) 3989 400; ext.: 2522

La persona encargada de la administración del convenio por parte de la Universidad:

Nombre: Ing. Zlata Borsic. MSc.  
Cargo: Coordinadora General de Prácticas pre Profesionales  
Dirección: Av. General Rumiñahui S/N  
Teléfono: (593-2) 3989400 ext. 2522  
E-mail: zdborsic@espe.edu.ec  
Página web: www. espe.edu.ec

**OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

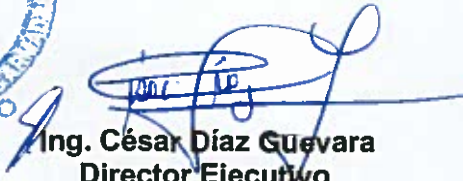
- Copia del acta de designación de Presidente del Consorcio
- Copia del nombramiento del Rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.-** En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable y, de ser necesario, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito y de acuerdo con la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Sangolquí, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS - ESPE



Ing. César Díaz Guevara  
Director Ejecutivo  
SERVICIO ECUATORIANO  
DE NORMALIZACIÓN

